



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 219 -2019-VIVIENDA/VMVU-PNVR

Lima, 30 OCT. 2019

VISTO:

La Hoja de Trámite N° 136094-2019-E de la Carta N° 012-2019-CONVENIO 007-2019-CUS/VMVU/PNVR y el Informe N° 1631-2019-VIVIENDA/VMVU/PNVR-UGT, emitido por la Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, con relación a la Ampliación de Plazo de ejecución de obra N° 01 del Proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Ccallcca, Tika y otros - Distrito de Suykutambo - Provincia de Espinar - Departamento de Cusco", en el marco del Convenio N° 007-2019-CUS/VMVU/PNVR; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que el Ministerio tiene por finalidad, normar y promover, el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional, así como facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella población rural o de menores recursos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, que modifica el Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, se crea el Programa Nacional de Vivienda Rural en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población pobre y extremadamente pobre asentada en los centros poblados rurales o asentada de manera dispersa, mediante acciones de dotación o mejoramiento de la unidad habitacional;

Que, mediante Carta N° 012-2019-CONVENIO 007-2019-CUS/VMVU/PNVR, con fecha de recepción 13 de setiembre de 2019, con Hoja de Trámite N° 136094-2019-E, dirigida por los Representantes del Núcleo Ejecutor al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural, en la cual solicita la Ampliación de Plazo N° 01 por cuarenta y cinco (45) días calendario, adjuntando: (1) Informe N° 26-2019/NE-007-CUS/RES/RCM remitido por el Residente de Obra al Supervisor del Proyecto; y, (2) Informe N° 026-2019/NE-007-CUS/SUPER/EEAP, aprobando la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por 45 días calendario, recomendando se expida la resolución directoral correspondiente;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Que, al respecto, la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR de fecha 10 de julio de 2015 y modificatorias, establece en el numeral 7.16, el procedimiento de ampliación de plazo y las causales por las que puede otorgarse; solicitud que se presenta durante el período de ejecución de obra por el Residente de Obra con el visto bueno del Supervisor de Proyecto y dirigido a la Coordinación Regional Técnica o quien haga sus veces por el Núcleo Ejecutor, quién lo eleva a la Coordinación General de Núcleo Ejecutor o quien haga sus veces y, si la ejecución de proyecto excede el plazo establecido en el convenio de cooperación, este debe ser ampliado mediante adenda. Asimismo, se señala que la ampliación de plazo de ejecución de obra debe ser aprobada mediante el informe correspondiente de la Unidad de Gestión Técnica, el que debe señalar el número de días de ampliación de plazo otorgados y la nueva fecha de terminación de obra; y, que por la naturaleza de los proyectos que se financian, el otorgamiento de la ampliación de plazo no genera el reconocimiento de mayores gastos generales;

Que, mediante Resolución Directoral N° 052-2019-VIVIENDA/VMVU-PNVR, del 25 de abril de 2019, que aprueba el Expediente Técnico, entre otros, del Proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Ccallca, Tika y otros – Distrito de Suykutambo - Provincia de Espinar - Departamento de Cusco" - Convenio N° 055-2018-LAM/VMVU/PNVR, indicado en el numeral 5) del Anexo adjunto y el financiamiento para 49 viviendas;

Que, el Convenio N° 007-2019-CUS/VMVU/PNVR, del 25 de abril de 2019, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento representado por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural y los Representantes del Núcleo Ejecutor, para la ejecución del "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Ccallca, Tika y otros – Distrito de Suykutambo - Provincia de Espinar - Departamento de Cusco" - Convenio N° 007-2019-CUS/VMVU/PNVR, que rige desde su suscripción y culmina con el acto de aprobación de la Liquidación Final;

Que, el Residente de Obra, mediante Informe N° 26-2019/NE-007-CUS/RES/RCM recepcionada con fecha 09 de setiembre del 2019 y remitido al Supervisor del Proyecto, sustenta su solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por 45 días, por demora en el cumplimiento de aportes de beneficiarios (corte y explanación de terreno, excavación de zanja, nivelación de relleno y apisonado de cama de piedra); por caso presencia de lluvias y nevadas en la zona, así como por desabastecimiento de materiales (cemento); sustentada en el ítem "a" del numeral 7.16 de la "Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores", que a la letra dice: Demora por desabastecimiento de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

comprobados por el Supervisor del proyecto, siendo la fecha de inicio de la Ampliación de Plazo N° 01 el 17 de setiembre de 2019 y la nueva fecha de término el 31 de octubre de 2019; y recomienda tramitar la Resolución de Ampliación de Plazo N° 01;

Que, mediante Informe N° 026-2019/NE-007-CUS/SUPER/EEAP, recepcionado con fecha 10 de setiembre de 2019, remitido por el Supervisor del Proyecto al Monitor Técnico Regional - Cusco, con conocimiento del presidente del Núcleo Ejecutor, manifiesta que luego de realizar la evaluación de la documentación del expediente de ampliación de plazo, presentada por el Residente de Obra, con Informe N° 026-2019/NE 007-CUS/RES/RCM; se verifica que la solicitud de ampliación de plazo se encuentra estipulada en la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores, en el numeral 7.16; Ítem a); por lo que la Supervisión Aprueba la ampliación de plazo por 45 días calendario, teniendo como nueva fecha de conclusión el 31 de octubre de 2019, decisión corroborada en el asiento del cuaderno de obra N° 137, por lo que finalmente solicita realizar la evaluación y trámites correspondientes a fin de poder cumplir con las metas físicas del proyecto;

Que, mediante Informe N° 1631-2019-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT, que indica como fecha de recepción 21 de octubre de 2019, la Responsable (e) de la Unidad de Gestión Técnica, luego de la revisión de la documentación presentada, hace suyo el Informe N° 025-2019-DJFH, emitido por Arq. Denis J. Fernández Hurtado, profesional contratado con orden de servicio N° 3195-2019 para prestar los servicios de Monitoreo Técnico, entre ellos, del Convenio N° 007-2019-CUS/VMVU/PNVR; el cual concluye que: (i) *El Supervisor del proyecto del Convenio N° 007-2019-CUS/VMVU/PNVR, Ing. Erick Ernesto Alonso Palomino, da la conformidad a la ampliación de plazo N° 01 por 45 días calendario, sustentado por el Residente de Obra Arq. Rufino Cutire Mamani;* ii) *La ampliación de plazo N° 01, no genera mayores costos al presupuesto inicial aprobado para la ejecución de la obra;* iii) *De la documentación presentada por el Núcleo Ejecutor del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Ccallcca, Tika y otros – Distrito de Suykutambo - Provincia de Espinar - Departamento de Cusco" se concluye que esta se encuentra debidamente sustentada y justificada con los correspondientes documentos, de la ampliación de plazo N° 01 por 45 días calendario, el cual cumple con los lineamientos de la Guía siendo la fecha de inicio el 17 de setiembre del 2019 y la fecha de término 31 de octubre del 2019; y, iv) De la revisión del informe de ampliación de plazo N° 01, el suscrito concluye que es procedente por 45 días calendario por lo que da su conformidad y recomienda su aprobación en vías de regularización, con fecha de término al 31 de octubre de 2019, por lo que finalmente recomienda su aprobación mediante acto resolutivo;*





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Que, de la evaluación a los documentos adjuntos a la presente solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, se advierte que la solicitud efectuada por los representantes del Núcleo Ejecutor, indicada en el tercer considerando de la presente resolución, con el debido sustento técnico del Residente de Obra y la aprobación del Supervisor del Proyecto, indicado en el séptimo y octavo considerando de la presente resolución, ha sido presentada el 13 de setiembre de 2019, es decir, dentro del plazo inicial para la ejecución del proyecto, que vencía el 16 de setiembre de 2019; a diferencia de los informes emitidos por el profesional contratado para realizar el servicio de Monitoreo Técnico en obra y de la Responsable (e) de la Unidad de Gestión Técnica, señalado en el noveno considerando de la presente resolución, el cual ha sido presentado, fuera de plazo. No obstante, es de advertirse que la presente solicitud de ampliación de plazo, cuenta con la conformidad y aprobación del Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, según se señala en el noveno considerando de la presente resolución;

Que, a tenor de lo expuesto en el considerando que antecede, resultan de aplicación las disposiciones establecidas en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en donde se señala que *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”*;

Que, mediante Informe Legal N° 289-2019-VIVIENDA/VMVU/PNVR-AAL de fecha 29 de octubre de 2019, el Responsable del Área de Asesoría Legal, concluye que resulta viable la formalización de la aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo de ejecución de obra N° 01 presentada con Hoja de Trámite N° 136094-2019-E, mediante Carta N° 012-2019-CONVENIO 007-2019-CUS/VMVU/PNVR, respecto al Proyecto “Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Ccalcca, Tika y otros – Distrito de Suykutambo - Provincia de Espinar - Departamento de Cusco”, en el marco del Convenio N° 007-2019-CUS/VMVU/PNVR, por el término de 45 días calendario, indicándose como nueva fecha de terminación de obra, el 31 de octubre de 2019, sin reconocimiento de mayores gastos generales;

De conformidad con los literales h) y k) del artículo 11 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, son funciones de la Dirección Ejecutiva, emitir resoluciones en el marco de sus competencias y aprobar respecto de los proyectos que el PNVR ejecute a través de Núcleos Ejecutores, las ampliaciones de plazo;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Con el visto de la Coordinación Técnica, del Responsable del Área de Asesoría Legal y del Responsable de la Unidad de Gestión Técnica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Formalizar la aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N° 01 del Proyecto “Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Ccallcca, Tika y otros – Distrito de Suykutambo - Provincia de Espinar - Departamento de Cusco”, en el marco del Convenio N° 007-2019-CUS/VMVU/PNVR, por el término de 45 días calendario, con eficacia anticipada al 17 de setiembre de 2019, indicándose como nueva fecha de terminación de obra, el 31 de octubre de 2019, sin reconocimiento de mayores gastos generales.

Artículo 2.- Encargar a la Unidad de Gestión Técnica la notificación de la presente Resolución Directoral, al Núcleo Ejecutor, al Supervisor del Proyecto y al Residente de Obra, para conocimiento y fines.

Artículo 3.- Disponer la difusión de la presente Resolución Directoral, para conocimiento de los órganos del Programa Nacional de Vivienda Rural.

Regístrese y notifíquese.


.....
Ing. IVÁN RAMOS PASTOR
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Vivienda Rural
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento